

ACUERDO No. 21
(Junio 19 de 2015)

POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN Y SE FIJAN LAS DIRECTRICES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y en especial las consagradas en los artículos 11, 16 y 17 del Acuerdo 004 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano, ITM, Acuerdo No 004 de 11 de agosto de 2011, consagra la representación de los diferentes estamentos de la comunidad académica en sus órganos de dirección, teniendo asiento en el seno del Consejo Directivo, un representante de los Docentes de la Institución.

Que la actual representación de los Docentes vence el 14 de agosto de 2015, por lo que se hace necesario, en los términos del Acuerdo 004 de 2011, convocar a este estamento para la elección de sus nuevos representantes, para un período de dos (2) años contados desde el momento de la posesión.

Que el artículo 11 del Estatuto General, establece las calidades, elección y período de los miembros no gubernamentales del Consejo Directivo y prescribe en el literal b) en relación con la representación de los Docentes *“será a través de un principal y un suplente, ambos vinculados y escalafonados, de dedicación exclusiva de tiempo completo o medio tiempo en el ITM. Tendrá como requisito no haber sido suspendido en el ejercicio de su cargo durante los dos últimos años previos a la inscripción, estar inscrito en el escalafón docente y no encontrarse en una de las situaciones administrativas de comisión externa o interna, año sabático, o licencia no remunerada. Ambos serán elegidos mediante votación universal, directa y secreta por los docentes vinculados y escalafonados.”*

Que el párrafo 1° del artículo 11 del Estatuto General de la Institución establece que el periodo del representante de los Docentes, será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, el cual estará supeditado a la conservación de la calidad que representa.

Que el mismo artículo 11, párrafo 3° establece que los representantes de los Docentes, serán elegidos

con sus respectivos suplentes, quienes deberán tener las mismas calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades de los titulares y los reemplazarán en sus ausencias temporales o definitivas.

Que el artículo 14 del Acuerdo No. 004 de 2011, consagra los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales están sujetos los integrantes del Consejo Directivo, y particularmente prescribe en el inciso 3° que es incompatible la calidad de empleado o contratista del ITM con la de miembro del Consejo Directivo, con excepción del Rector, el representante de las Directivas Académicas y el Representante de los Docentes, por expreso mandato de la Ley 30 de 1992, artículo 64.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°: Convocar a los Docentes del Instituto Tecnológico Metropolitano, ITM, Institución Universitaria, para que elijan sus representantes, principal y suplente, ante el Consejo Directivo de la institución para un período de dos (2) años.

Artículo 2°: Aprobar conforme lo establecido en el artículo 16 del Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano, el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de convocatoria	Julio 15 de 2015
Divulgación de convocatoria en página web y medios de comunicación	Julio 15 de 2015 a Julio 24 de 2015
Inscripción de candidatos ante la Secretaría General del ITM	Julio 16 a Julio 27 de 2015, a las 4.00 p.m.
Verificación cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos por Comité de garantías.	Julio 28 y 29 de 2015
Publicación de candidatos elegibles página web, cartelera y medios de divulgación internos	Julio 29 de 2015
Interposición de recurso de reposición candidatos no admitidos	Julio 30 y 31 de 2015 a las 4.00 p.m.
Resolución de recursos de reposición interpuestos	Agosto 3 de 2015.
Recepción de propuestas de candidatos inscritos como elegibles en el correo electrónico de la Secretaría General, en archivo PDF, para publicación en página web.	Agosto 4 y 5 de 2015 a las 4.00 p.m.
Publicación de propuestas de candidatos elegibles en página web	Agosto 6 de 2015
Votaciones en mesas habilitadas y escrutinio final en el campus Robledo, Fraternidad y Floresta.	Agosto 12 de 2015 de 8.am. a 8.00 p.m.
Escrutinio final	Agosto 12 de 2015.
Publicación de acta final de escrutinio y divulgación de candidatos elegidos. Página web y medios de divulgación internos	Agosto 12 de 2015.
Entrega de credenciales de candidatos elegidos, por parte de la Secretaría General	Agosto 13 de 2015
Posesión de representantes elegidos	En la sesión ordinaria del mes de Agosto de 2015.

Artículo 3º. Calidades de los representantes de los Docentes. Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los Docentes ante el Consejo Directivo del IT, principal y suplente, deberán acreditar que están vinculados y escalafonados, de dedicación exclusiva de tiempo completo o medio tiempo en el ITM, no haber sido suspendidos en el ejercicio de su cargo durante los dos últimos años previos a la inscripción, estar inscritos en el escalafón docente y no encontrarse en una de las situaciones administrativas de comisión externa o interna, año sabático, o licencia no remunerada.

Ambos serán elegidos mediante votación universal, directa y secreta por los docentes vinculados y escalafonados.

Parágrafo: Conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 17 de Estatuto General, Acuerdo No. 004 de 2011, la representación de los Docentes no podrá recaer en una persona que de manera simultánea tenga representación en otro cuerpo colegiado de la Institución.

Artículo 4º. Los aspirantes deberán inscribirse ante la Secretaría General del Instituto adjuntando la hoja de vida del candidato principal y suplente, dentro del plazo fijado en el artículo 2º de la presente disposición.

Artículo 5º. Procedimiento para la inscripción de candidatos. Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los Docentes al Consejo Directivo de la Institución deberán cumplir con el siguiente procedimiento de inscripción:

1. Deberán inscribirse de manera personal y por escrito, ante la Secretaría General de la institución.
2. En la solicitud de inscripción deberán aparecer los nombres y apellidos completos de los candidatos que conforman la respectiva plancha, el documento de identidad y la calidad de candidato (principal/suplente).
3. Igualmente a la inscripción deberán allegarse los documentos en los cuales los aspirantes, principal y suplente, acrediten la experiencia profesional o académica posterior al otorgamiento del título.
4. De cada inscripción se levantará un acta firmada por los inscritos en señal de aceptación y el Secretario General.
5. El Comité de Garantías Electorales verificará el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante.

Artículo 6º. Previa verificación del cumplimiento de requisitos de los candidatos inscritos por parte del Comité de Garantías Electorales, la Secretaría General dará a conocer la lista de los candidatos elegibles, de acuerdo con el cronograma establecido en la presente disposición. Copias de las listas de candidatos elegibles, serán entregadas a los jurados de votación, antes de iniciarse esta.

Artículo 7º. En aras de garantizar la transparencia del proceso, conforme lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Estatuto General, Acuerdo No. 004 de 2011, se ordena convocar a la Personería de Medellín y a la Registraduría Municipal de Medellín para la veeduría permanente del proceso y del escrutinio mismo.

Igualmente se ordena la conformación del Comité de Garantías Electorales, en los términos del Acuerdo No. 004 de 2011, Estatuto General, organismo que deberá velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Artículo 8º. Designar como representante del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, ante el Comité de Garantías Electorales para este proceso a Erika Naslin García Florez, Directora Operativa de Planeación.

Artículo 9º. Solicitar al Consejo Académico la designación de un representante para la integración del Comité de Garantías Electorales.

Artículo 10º. Derechos y características del sufragio.

1. El derecho a votar es indelegable y lo ejercerán únicamente los funcionarios que desempeñan en propiedad los cargos de Docentes vinculados y escalafonados del Instituto Tecnológico Metropolitano.
2. El elector no puede hacerse representar al momento de sufragar.
3. La elección se hará por votación universal y directa.
4. El voto será secreto y se emitirá una vez registrado en el sistema.
5. Los electores sufragarán por una sola plancha (principal y suplente).
6. El control de votación se llevará por medio de la lista de sufragantes.

Artículo 11º. Procedimiento para ejercer el derecho al voto.

1. El sufragante debe presentarse personalmente a la mesa de votación en el día y hora fijado para ello.
2. Deberá presentar su carnet de empleado o documento de identidad a los jurados.
3. Deberá registrar su huella dactilar.
4. Acceder al sistema web con su número de identificación.

5. Una vez habilitado en el sistema, registrará su voto electrónico.

Parágrafo: para los docentes escalafonados que se a la fecha de la votación se encuentran en comisión de estudios en el exterior, el Departamento de Sistemas habilitará el acceso al aplicativo de elecciones de la Institución, garantizando su participación en el proceso.

Artículo 12°. Votos Válidos. Son votos válidos aquellos registrados en forma clara y precisa en el sistema, emitidos por los aspirantes inscritos y habilitados como elegibles por el Comité de Garantías Electorales, al tenor de lo dispuesto en la presente disposición.

Votos en Blanco: son aquellos que se hacen expresando tal voluntad.

Artículo 13°. Escrutinios parciales y finales. Los escrutinios parciales y finales se efectuarán una vez vencida la hora fijada para el cierre de la votación y estarán a cargo de los jurados de mesa, quienes procederán así:

1. El sistema automáticamente se bloqueará a la hora fijada para el cierre de la votación.
2. Uno funcionario adscrito a la Secretaría General digitalará la clave previamente asignada por el Departamento de Sistemas de la Institución, para que el sistema automáticamente genere las actas de escrutinios y el listado de votantes.
3. El sistema confrontará el número de votos de los participantes con el número total de votos.
4. Los jurados levantarán la correspondiente acta en original y copia consignando en ella los siguientes datos:
 - Número de votantes,
 - Número de votos a favor de cada una de las planchas inscritas, expresado en letras y números
 - Número de votos en blanco
 - Observaciones de los jurados.
 - Nombre y firma de los jurados.

Parágrafo 1. La lista general de votantes, las actas de instalación y cierre, entrega y escrutinios (original y copia) se colocarán en un sobre debidamente sellado, en el puesto de votación, el cual será entregado a la Secretaría General el mismo día de las elecciones con destino al Comité de Garantías Electorales.

Parágrafo 2. El Departamento de Sistemas del Instituto, certificará la hora de inicio y finalización de las votaciones, con la base de datos que emita el sistema.

Parágrafo 3. Las actas de escrutinios se distribuirán así:

1. Original para la Secretaría General.
2. Una copia para la respectiva corporación.

Artículo 14°. Mayoría para la elección. Serán electos los aspirantes que reglamentariamente inscritos, obtengan la mayoría de votos sufragados por el respectivo estamento, en el día y horario establecidos para la elección. En caso de empate, saldrá elegida la plancha que se inscribió primero.

Artículo 15°. Comunicación, credenciales y posesiones. Una vez elegidos los representantes de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Institución, el Secretario General procederá a comunicar la designación a los integrantes de las planchas elegidos, comunicación que servirá de credencial para efectos de posesión ante dicha corporación, previa aceptación expresa de los elegidos.

Artículo 16°. Jurados. Para las elecciones prescritas en la presente resolución, el Jefe del Departamento de Personal del ITM, designará los jurados de mesas de votación, las cuales se ubicarán en el campus de Robledo, Fraternidad y Floresta.

Son funciones de los jurados:

1. Instalar las mesas de votación a la hora y el día señalados en la presente resolución.
2. Vigilar y controlar la elección
3. Llevar un registro de los votantes.
4. Elaborar y firmar las actas de escrutinios parciales.
5. Entregar las actas y documentos que se utilizan durante el proceso de votación.

Los jurados de mesas de votación no podrán ser personas que ostentan las calidades de Docentes del Instituto Tecnológico Metropolitano.

Artículo 17°. Delegar en el Secretario General del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, la responsabilidad de la amplia divulgación de la presente disposición.

Artículo 18°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Gaceta Oficial N°4305

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 19 días del mes de junio de 2015

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Presidenta del Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ
Secretaria del Consejo Directivo